

RESOLUCIÓN NÚMERO**004721****(12 JUN 2013)**

Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a
RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ.

OBSERVADOR	RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 81.721.082
GREMIO PROPONENTE	FENAVI
CÓDIGO	50

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes

HECHOS

1. Con oficio radicado bajo el No. 2012ER79110 del 2 de octubre 2012, el señor LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, en calidad de Secretario General de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA - SAC, propuso al señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación. (Folio 3).
2. La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228345-2872 del 31 de octubre de 2012, solicita a la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA – SAC; aclare qué gremio representa al candidato a observador, quien deberá hacer formalmente la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; indicar las mercancías a observar y la partida arancelaria y allegar documentación que acredite la idoneidad para actuar como observador sobre las mercancías e indicar la jurisdicción aduanera en donde actuará. (Folio 8)
3. Mediante oficio radicado bajo el No. 2012ER89213 del 9 de noviembre de 2012, el señor ANDRÉS FERNANDO MONCADA ZAPATA en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, dando respuesta al requerimiento del párrafo precedente, propone al señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.721.082 como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación, en la Jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Santa Marta, sobre las mercancías clasificadas en las partidas arancelarias 0207, 0210, 1602 del Arancel de Aduanas, allegando los documentos que acreditan la idoneidad de su candidato. (Folios 9 al 22)
4. La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228345- 1279 del 11 de febrero de 2013, remitió a la Secretaría de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera la solicitud presentada por el gremio a fin de que se incluyera a la persona propuesta en la lista de elegibles aprobada. (Folios 23 y 24)

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ."

5. La Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2013, informa que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles presentada en la reunión celebrada el 20 de marzo de 2013, en donde se encuentra relacionado el señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.721.082 (Folios 31 a 32)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 74-1 del Decreto 2685 de 1999 establece:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arriba habilitados, seleccionados de listas elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera..."

A su vez, el artículo 4 de la Resolución 2199 de 2005, modificada por la Resolución 6934 de 2005 modificada por la Resolución 9785 de 2001 señala:-

"Autorización. La Subdirección de Comercio Exterior autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores, las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá y la vigencia de la autorización, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los Observadores de las operaciones de importación, podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Administrador de Aduanas o de Impuestos y Aduanas..."

De conformidad con lo anterior, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, propuso al señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ con cédula de ciudadanía No. 81.721.082, como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación en la Jurisdicción de Santa Marta, sobre las mercancías clasificadas los productos agrupados en las partidas arancelarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA ARANCELARIA DESIGNACION DE MERCANCIAS

0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.

En reunión celebrada el 20 de marzo de 2013, la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera aprobó la lista de elegibles presentada por el gremio en la cual se encuentra incluido el candidato RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ para realizar actividades de observación de las operaciones de importación sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 2199 de 2005, el Despacho considera procedente autorizar como Observador en las operaciones de importación al señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR como Observador en las Operaciones de Importación al señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.721.082, sobre las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas, en la Jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Santa Marta, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR a RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ el Código No. 50, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Observador en las operaciones de importación.

ARTÍCULO TERCERO: La actuación de RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas la Resolución No. 2199 de 2005 y sus modificaciones y el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 en lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por edicto la presente Resolución al señor RAFAEL JESUS CORTES SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.721.082, en la dirección: CALLE 26 No.1 A – 35 BARRIO BELLAVISTA de la ciudad de Santa Marta y al señor ANDRES FERNANDO MONCADA ZAPATA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, o a quien haga sus veces, en la dirección: Calle 67 No.7 - 35 Oficina 610 de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 564-modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001 y el artículo 565 del Decreto 2685 de 1999.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR COPIA una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para que se actúe conforme a lo dispuesto en la Instrucción 000001 del 4 de enero de 2013 proferida por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN MARÍN CASTAÑO
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo.: ALMA ROSA MARÍN MÓN SALVO
Coordinadora de Sustanciación

Proyectó: JACQUELINE GARCIA JIMENEZ
Coordinación de Sustanciación

Código Acto / Radicado: 6269 / 2012ER79110
Solicitud / Consecutivo: 11770 / 4246
Fecha: 15 de mayo de 2013
Registro: Multiusuarios

www.dian.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad y fecha: Bogota D.C., 20 de junio de 2013 Hora: 03:39:08 p.m.

Se notificó personalmente a: NESTOR GOMEZ GAMBA

C.C. No. 19.448.356 T.P. No. _____ expedida por el

en calidad de: A NOMBRE PROPIO APODERADO REPRESENTANTE LEGAL _____

AUTORIZADO XX OTRO: _____

de: ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI

de la RESOLUCIÓN No. 004721 AUTO No. _____ OFICIO No. _____

OTRO ACTO _____ No. _____ DE FECHA 12 de junio de 2013

expedido por: SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO

contra el cual procede recurso de:

XX REPOSICION ante SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO dentro de los 10 DIAS

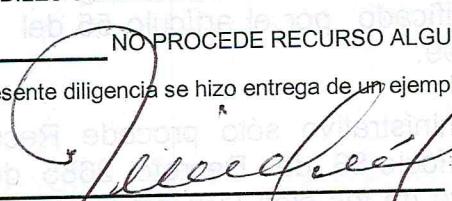
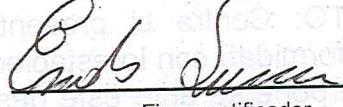
_____ APELACION ante _____ dentro de los _____

_____ OTRO: _____ dentro de los _____

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NO PROCEDA RECURSO ALGUNO

En la presente diligencia se hizo entrega de un ejemplar íntegro del acto administrativo notificado.

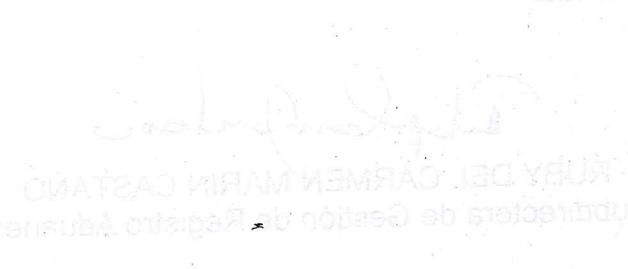
 

Firma notificado

Firma notificador

Doc. identificación 19448356 de R 6 ENDER DE JESUS SERNA CASTRO

Tarjeta Profesional del


RÚBRICA DEL AGREGADO ARMANDO MARÍN CASTAÑO

Supedanea de Gestión de Registro Aduanero

004722

RESOLUCIÓN NÚMERO

(12 JUN 2013)

Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a
EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS.

OBSERVADOR	EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 15.171.820
GREMIO PROPONENTE	FENAVI
CÓDIGO	51

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes

HECHOS

1. Con oficio radicado bajo el No. 2012ER79110 del 2 de octubre 2012, el señor LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, en calidad de Secretario General de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA - SAC, propuso al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación. (Folio 3).
2. La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228345-2872 del 31 de octubre de 2012, solicita a la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA – SAC; aclare qué gremio representa al candidato a observador, quien deberá hacer formalmente la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; indicar las mercancías a observar y la partida arancelaria y allegar documentación que acredite la idoneidad para actuar como observador sobre las mercancías e indicar la jurisdicción aduanera en donde actuará. (Folio 12)
3. Mediante oficio radicado bajo el No. 2012ER89213 del 9 de noviembre de 2012, el señor ANDRÉS FERNANDO MONCADA ZAPATA en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, dando respuesta al requerimiento del párrafo precedente, propone al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.171.820 como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación, en la Jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, sobre las mercancías clasificadas en las partidas arancelarias 0207, 0210, 1602 del Arancel de Aduanas, allegando los documentos que acreditan la idoneidad de su candidato. (Folios 13 a 28)
4. La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228345- 1279 del 11 de febrero de 2013, remitió a la Secretaría de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera la solicitud presentada por el gremio a fin de que se incluyera a la persona propuesta en la lista de elegibles aprobada. (Folios 29 y 30)
5. La Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2013, informa que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles presentada en la reunión celebrada el

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS."

20 de marzo de 2013, en donde se encuentra relacionado el señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS. (Folios 36 a 37)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 74-1 del Decreto 2685 de 1999 establece:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera..."

A su vez, el artículo 4 de la Resolución 2199 de 2005, modificada por la Resolución 6934 de 2005 modificada por la Resolución 9785 de 2001 señala:

"Autorización. La Subdirección de Comercio Exterior autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores, las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá y la vigencia de la autorización, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los Observadores de las operaciones de importación, podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Administrador de Aduanas o de Impuestos y Aduanas..."

De conformidad con lo anterior, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, propuso al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS con cédula de ciudadanía No. 15.171.820, como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación en la Jurisdicción de Cartagena, sobre las mercancías clasificadas los productos agrupados en las partidas arancelarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA ARANCELARIA

DESIGNACION DE MERCANCIAS

0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.

En reunión celebrada el 20 de marzo de 2013, la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera aprobó la lista de elegibles presentada por el gremio en la cual se encuentra incluido el candidato EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS, para realizar actividades de observación de las operaciones de importación sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 2199 de 2005, el Despacho considera procedente autorizar como Observador en las operaciones de importación al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR como Observador en las Operaciones de Importación al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.171.820, sobre las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas, en la Jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS el Código No. 51, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Observador en las operaciones de importación.

ARTÍCULO TERCERO: La actuación del señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas la Resolución No. 2199 de 2005 y sus modificaciones y el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 en lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por edicto la presente Resolución al señor EDWIN JOSE NARVAEZ CABAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.171.820, en la dirección: BARRIO LOS ALPES CON TORRES DE LOS ALPES BLOQUE 39 APARTAMENTO 202 de la ciudad de CARTAGENA y al señor ANDRES FERNANDO MONCADA ZAPATA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, o a quien haga sus veces, en la dirección: Calle 67 No.7 - 35 Oficina 610 de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 564 modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001 y el artículo 565 del Decreto 2685 de 1999.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR COPIA una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para que se actúe conforme a lo dispuesto en la Instrucción 000001 del 4 de enero de 2013 proferida por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MARÍN CASTAÑO
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo.: ALMA ROSA MÁRIN MONSALVO
Coordinadora de Sustanciación

Proyectó: JACQUELINE GARCIA JIMENEZ
Coordinación de Sustanciación

Código Acto / Radicado: 6269 / 2012ER79110
Solicitud / Consecutivo: 11002 / 4247
Fecha: 15 de mayo de 2013
Registro: Multiusuarios



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

www.dian.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad y fecha: Bogota D.C., 20 de junio de 2013 Hora: 03:46:55 p.m.

Se notificó personalmente a: NESTOR GOMEZ GAMBA

C.C. No. 19.448.356 T.P. No. _____ expedida por el

en calidad de: A NOMBRE PROPIO APODERADO REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZADO XX OTRO: _____

de: ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI

de la RESOLUCIÓN No. 004722 AUTO No. _____ OFICIO No. _____

OTRO ACTO _____ No. _____ DE FECHA 12 de junio de 2013

expedido por: SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO

contra el cual procede recurso de:

XX REPOSICION ante SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO dentro de los 10 DIAS

APELACION ante _____ dentro de los _____

OTRO: _____ dentro de los _____

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NO PROcede RECURSO ALGUNO

En la presente diligencia se hizo entrega de un ejemplar íntegro del acto administrativo notificado.

Jesús Serna _____ Ends Serna _____

Firma notificado Firma notificador

Doc. identificación 19448356 de tsf ENDER DE JESUS SERNA CASTRO

Tarjeta Profesional _____ del _____

RUBY DEL CARMEN MARIN COSTA
Suplente de Gerente de Relaciones Aduaneras



DIAN®

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIÓN NÚMERO

004723

(12 JUN 2013)

Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a
ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA.

OBSERVADOR

ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 8.637.400

GREMIO PROPONENTE

FENAVI

CÓDIGO

49

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes

HECHOS

1. Con oficio radicado bajo el No. 2012ER79110 del 2 de octubre 2012, el señor LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ en calidad de Secretario General de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA - SAC, propuso al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación. (Folio 3).
2. La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228345-2872 del 31 de octubre de 2012, solicita a la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA – SAC; aclare qué gremio representa al candidato a observador, quien deberá hacer formalmente la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; indicar las mercancías a observar y la partida arancelaria y allegar documentación que acredite la idoneidad para actuar como observador sobre las mercancías e indicar la jurisdicción aduanera en donde actuará. (Folio 6)
3. Mediante oficio radicado bajo el No. 2012ER89213 del 9 de noviembre de 2012, el señor ANDRÉS FERNANDO MONCADA ZAPATA en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, dando respuesta al requerimiento del párrafo precedente, propone al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400 como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación, en la Jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, sobre las mercancías clasificadas en las partidas arancelarias 0207, 0210, 1602 del Arancel de Aduanas, allegando los documentos que acreditan la idoneidad de su candidato. (Folios 7 al 24)
4. La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228345- 1279 del 11 de febrero de 2013, remitió a la Secretaría de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera la solicitud presentada por el gremio a fin de que se incluyera a la persona propuesta en la lista de elegibles aprobada. (Folios 25 y 26).

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA."

5. La Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2013, informa que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles presentada en la reunión celebrada el 20 de marzo de 2013, en donde se encuentra relacionado el señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA. (Folios 32 y 33)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 74-1 del Decreto 2685 de 1999 establece:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera..."

A su vez, el artículo 4 de la Resolución 2199 de 2005, modificada por la Resolución 6934 de 2005 modificada por la Resolución 9785 de 2001 señala:

"Autorización. La Subdirección de Comercio Exterior autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores, las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá y la vigencia de la autorización, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los Observadores de las operaciones de importación, podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Administrador de Aduanas o de Impuestos y Aduanas..."

De conformidad con lo anterior, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, propuso al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación en la Jurisdicción de Barranquilla, sobre las mercancías clasificadas en los productos agrupados en las partidas arancelarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA ARANCELARIA

DESIGNACION DE MERCANCIAS

0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.

En reunión celebrada el 20 de marzo de 2013, la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera aprobó la lista de elegibles presentada por el gremio en la cual se encuentra incluido el candidato ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA para realizar actividades de observación de las operaciones de importación sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 2199 de 2005, el Despacho considera procedente autorizar como Observador en las operaciones de importación al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como Observador en las operaciones de importación a ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR como Observador en las Operaciones de Importación al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, sobre las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas, en la Jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA el Código No. 49, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Observador en las operaciones de importación.

ARTÍCULO TERCERO: La actuación del señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2199 de 2005 y sus modificaciones y el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 en lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por edicto la presente Resolución al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, en la dirección: CALLE 79 No. 42 – 61 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla y al señor ANDRES FERNANDO MONCADA ZAPATA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, o a quien haga sus veces, en la dirección: Calle 67 No.7 - 35 Oficina 610 de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 564 modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001 y el artículo 565 del Decreto 2685 de 1999.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR COPIA una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para que se actúe conforme a lo dispuesto en la Instrucción 000001 del 4 de enero de 2013 proferida por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN MARIN CASTAÑO

Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo.: ALMA ROSA MARIN MONSALVO
Coordinadora de Sustanciación

Proyectó: JACQUELINE GARCIA JIMENEZ
Coordinación de Sustanciación

Código Acto / Radicado: 6269 / 2012ER79110
Solicitud / Consecutivo: 11002 / 4245
Fecha: 15 de mayo de 2013
Registro: Multiusuarios



DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

www.dian.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad y fecha: Bogota D.C., 20 de junio de 2013 Hora: 03:43:51 p.m.

Se notificó personalmente a: NESTOR GOMEZ GAMBA

C.C. No. 19.448.356 T.P. No. _____ expedida por el
en calidad de: A NOMBRE PROPIO APODERADO REPRESENTANTE LEGAL
AUTORIZADO XX OTRO: _____

de: ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI

de la RESOLUCIÓN No. 004723 AUTO No. _____ OFICIO No. _____

OTRO ACTO _____ No. _____ DE FECHA 12 de junio de 2013

expedido por: SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO

contra el cual procede recurso de:

XX REPOSICION ante SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO dentro de los 10 DIAS
APELACION ante _____ dentro de los _____
OTRO: _____ dentro de los _____

DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

En la presente diligencia se hizo entrega de un ejemplar íntegro del acto administrativo notificado.

Firma notificado

Doc. identificación 19.448.356 de XX

Firma notificador

ENDER DE JESUS SERNA CASTRO

Tarjeta Profesional _____ del _____

RUBY DEL CARMEN MARIN CASLAVO

Suplentes de Sesión de Reaprobación

JULIA MARIA MENDOZA

Coordinadora de Sustitución

MARIA ELENA GARCIA MENESES

Coordinadora de Sustitución

Carolina Gómez; Rosario Sosa; Estefanía

Gómez; Rosario Gómez; Rosario Gómez

Gómez; Rosario Gómez; Rosario Gómez

Gómez; Rosario Gómez; Rosario Gómez